

REF: DISPONE PERMISO PRECARIO,
COMO SE INDICA.:

SAN ANTONIO, 20 MAR. 2012
DECRETO N° 2833 /

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY
LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) Ord N° 335 de fecha 13-05-2011 de DOM (s); 2) Acuerdo de Concejo N° 368 S.O. 36/2011; 3) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; 3) Decreto Alcaldicio N° 7148 de 06.12.2008 por el cual asumo el cargo de Alcalde Titular de San Antonio.:

DECRETO

1. Otórguese Permiso Precario al “Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio 30 de Marzo, U.V. N° 14”, para administrar la Cancha de Baby Fútbol del Estanque, se emplaza entre la intersección de la calle Brisa del Mar con Pje. Estanque.
2. De acuerdo al Plano de Loteo la multicancha requerida es situada en un Área Verde, Según el Plano Regulador Comunal vigente, su uso de suelo esta contenido por la Zona Residencial 4 (ZR4), el cual permite entre otros usos el equipamiento, esparcimiento, salud, deportivo solo tipo centros, clubes deportivos y multicanchas, etc. La multicancha se emplaza en un bien Nacional de Uso Público, dado que según el Plano de Loteo se sitúa en un área Verde, por tal motivo se encuentra bajo la administración Municipal.
 - NORTE: En 30.30m. con parte de área Verde.
 - SUR: En 30.30m. con parte de área Verde.
 - OESTE En 20.80m con parte de área Verde.
 - ESTE En 20.80m. con parte de área Verde
 - SUPERFICIE: 630.24 m2 Aprox.
 - a) Se establece que la entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble única y exclusivamente para implementar el uso del cual fue solicitado, no podrá traspasarlo ni arrendarlo para que lo administre un tercero.
 - b) Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que éste efecto en citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el periodo que dure el permiso.
 - c) Al término del presente permiso, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio de este municipio, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
 - d) Se obliga a la beneficiaria a realizar mejoras de importancia a la estructura del inmueble y a ejecutar trabajos de mantención en forma permanente para asegurar su buen estado de conservación.

- e) El espacio a la vez se dispondrá para otras agrupaciones sociales, deportivas, centros de madres, club de adulto mayor, etc. Las cuales circunscriban en la Unidad Vecinal N° 14 Alto Barrancas, como a su vez actividades de carácter Municipal.
- f) Toda obra que se construya en este predio deberá contar con los permisos correspondientes de la Dirección de Obras Municipales.
3. El permiso **se otorga por un periodo de 15 años** y se deja establecido que la Municipalidad se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato cuando se estime conveniente.
4. La Dirección de Obras procederá a registrar en el expediente que corresponde.
5. La Dirección Jurídica emanará el Contrato correspondiente.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIO ALFONSO RUBIO RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL

OVC/MRR/nasl.
DISTRIBUCION:

- Interesado
- DOM
- Secplac
- Control
- D.A.F.
- Rentas
- Jurídico
- Of de Partes ✓
- Secretaría Municipal (2)



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE